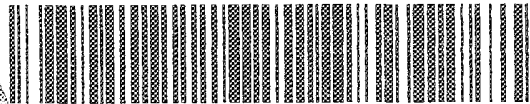
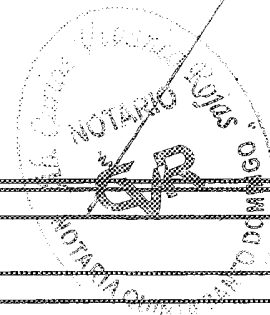




Factura: 001-002-000024366

COPIA
NOTARIA QUINTA

20152301005P09515

NOTARIO(A) CARLOS MANUEL VIVANCO ROJAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO
EXTRACTO

Escritura N°:		20152301005P09515					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:3)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAVALA YANEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715178248	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	YANEZ GUERRERO MERCEDES ELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500215710	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTO DOMINGO TSACHILAS		SANTO DOMINGO			SANTO DOMINGO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					

NOTARIO(A) CARLOS MANUEL VIVANCO ROJAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Ab. Carlos Vivanco Rojas

NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



2015	23	01	05	P09515
------	----	----	----	--------

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA

**ENTRE: JOSE LUIS ZAVALA YANEZ y
MERCEDES ELINA YANEZ GUERRERO**

CUANTIA: \$ 3.000,00

Jessica

~~~~~

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Notario Público Quinto de este Cantón, mediante Acción de Personal número uno tres tres seis cinco-DNTH-RO, de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece del Consejo de la Judicatura; comparecen **MERCEDES ELINA YÁNEZ GUERRERO**, soltera, y **JOSÉ LUIS ZAVALA YÁNEZ**, soltero, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus documentos de identidad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; conocidos e identificados por mí, de lo cual doy fe; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan la que copiada

textualmente es como sigue: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, MERCEDES ELINA YÁNEZ GUERRERO, soltera, y JOSÉ LUIS ZAVALA YÁNEZ, soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Santo Domingo. **SEGUNDA.-**

**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la sociedad anónima "INDUSTRIA MINA SAN PEDRO PETRUSMIN S.A.", que se regirá por las leyes del Ecuador, de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD**

**ANÓNIMA.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación:

**CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "INDUSTRIA MINA SAN PEDRO PETRUSMIN S.A." Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

00000002

designará posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo

Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del

país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo

Tercero.- Objeto social.- El objeto social de la compañía

es: A) Extracción y dragado de arenas para la industria, arenas para la

construcción, grava (ripio) y gravilla. B) Extracción, talla sin labrar y

aserrado de piedra de construcción, como mármol, granito, arenisca,

pizarra. C) Extracción, trituración, y fragmentación de piedra caliza,

para utilizaria en la fabricación de cal o cemento. D) Fragmentación y

trituración de piedra, grava (ripio), gravilla y arena para la

construcción. E) Extracción de bitumen natural sólido, asfalto natural,

asfaltitas y roca asfáltica. F) Extracción de materiales abrasivos: grafito

natural, piedra pómez, feldespatos, esmeril, corindón, etcétera. G) De

todas las actividades descritas en los literales precedentes, incluyen las

siguientes etapas de las actividades: producción de bienes,

comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,

explotación, distribución, investigación, promoción, capacitación,

asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje,

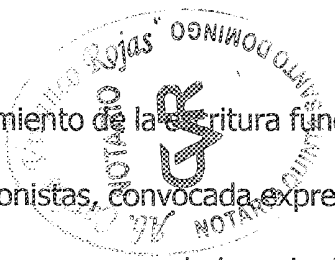
importación. Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de

inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc. Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160



otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y**

**ACCIONES:** Artículo Sexto.- Capital autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$3000,00 USD), monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. Artículo Séptimo.- Capital suscrito.- El capital suscrito de la Compañía es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$3000,00 USD) dividido en 3000 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones.



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

## DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000003

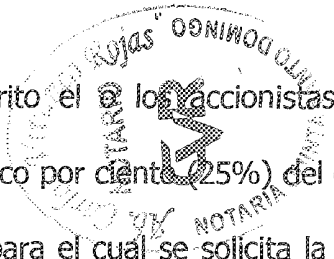
Artículo Octavo.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL:** Artículo Noveno.- Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá una junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordoñez Teléfono: 2743 160

CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS RIOS, ECUADOR

000000



por escrito el 25% de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general. Artículo Décimo.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

0000004

## DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

nulidad. Artículo Décimo Segundo.- Presidente y Secretario de Junta

general.- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de

la compañía o quien lo subroge y a falta de ambos, quien sea

designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional.

Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace,

pudiendo designarse un Secretario suplente, cuando la junta lo creyere

necesario. Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y deberes de Junta

general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer

las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes

estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la

marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las

funciones que le competen como entidad directiva suprema de la

compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no

atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este

contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d)

Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos

administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e)

Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f)

Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de

capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y

Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del

Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre

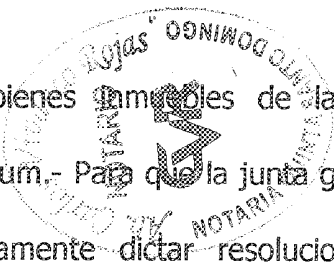
el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización

de contratos cuya cuantía es ilimitada, así como de actos de disposición

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordoñez. Teléfono: 2743 160





de bienes inmuebles de la compañía. Artículo Décimo Cuarto.-  
Quórum.- Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Artículo Décimo Sexto.- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Artículo Décimo Séptimo.- Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella y poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Artículo Décimo Octavo.-



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

0000005

## DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a

la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o

ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el

derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. Artículo

Décimo Noveno. - Libro de actas.- Las resoluciones de las Juntas

generales así como una sintética relación de las sesiones se hará

constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley

en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada

hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y

sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de

cada junta. **CAPÍTULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DE LOS**

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL**

**GERENTE GENERAL:** Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la

Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un

período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá

ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán

los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta

general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;

b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de

acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del

Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de

ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a

nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del

subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un Presidente

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordoñez Teléfono: 2743 160

subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General - El Gerente General será elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

00000006

recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. Artículo Vigésimo Segundo.- De los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señale en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO: FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE:** Artículo Vigésimo Tercero.- De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordóñez Teléfono: 2743 160

financiero de la compañía, a lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará tres

años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. Artículo

Vigésimo Cuarto.- Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de utilidades y formación

de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de

utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los

beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual

al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al

respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

00000007

## DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

**CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS:** Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.

**CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan el cien por ciento

Email: [notaria5tasd@hotmail.com](mailto:notaria5tasd@hotmail.com)

Direc: Av. Quito y Tulcan Edif. Hidalgo Ordoñez Teléfono: 2743 160

(100%) del capital, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

| SOCIOS                           | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES | CAPITAL<br>TOTAL | PORCENTAJE<br>DE<br>PARTICIPACIÓN |
|----------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------|------------------|-----------------------------------|
| Yánez Guerrero<br>Mercedes Elina | \$300,00            | \$300,00          | 300                          | \$300,00         | 10 %                              |
| Zavala Yánez<br>José Luis        | \$2700,00           | \$2700,00         | 2700                         | \$2700,00        | 90 %                              |
| TOTAL                            | \$3000,00           | \$3000,00         | 3000                         | \$3000,00        | 100 %                             |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos precedentes del estatuto, se designará como PRESIDENTE de la Compañía a JOSE LUIS ZAVALA YANEZ, como GERENTE a MERCEDES ELINA YANEZ GUERRERO, como COMISARIA PRINCIPAL a ANA PATRICIA ZAVALA YÁNEZ, y como COMISARIA SUPLENTE a GREGORIA CUMANDÁ ZAVALA YÁNEZ respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIONES.-** a) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas declaran juradamente con este instrumento, que la actividad económica la ejercen con capital personal, por lo que excluyen a sociedades conyugales futuras de esta compañía. c) Los accionistas facultan a la Abogada Gladys Zavala Yánez para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía,



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2015 05:11 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713720

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1792099358001 CONSTRUCTORA MOCECONST CIA. LTDA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIA MINA SAN PEDRO PETRUSMIN S.A.**

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | B08      | EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS.                                                                                                                                                                                                           |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | B0810.11 | EXTRACCIÓN, TALLA SIN LABRAR Y ASERRADO DE PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN, COMO MÁRMOL, GRANITO, ARENISCA, PIZARRA,                                                                                                                                      |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | B0810.12 | EXTRACCIÓN, TRITURACIÓN Y FRAGMENTACIÓN DE PIEDRA CALIZA, PARA UTILIZARLA EN LA FABRICACIÓN DE CAL O CEMENTO.                                                                                                                                    |
| OPERACION PRINCIPAL      | B0810.21 | EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.                                                                                                                                         |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | B0810.22 | FRAGMENTACIÓN Y TRITURACIÓN DE PIEDRA, GRAVA (RIPIO), GRAVILLA Y ARENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN.                                                                                                                                                    |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | B0899.01 | EXTRACCIÓN DE BITUMEN NATURAL SÓLIDO, ASFALTO NATURAL, ASFALTITAS Y ROCA ASFÁLTICA.                                                                                                                                                              |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | B0899.03 | EXTRACCIÓN DE MATERIALES ABRASIVOS: GRAFITO NATURAL, PIEDRA PÓMEZ, FELDESPATOS, ESMERIL, CORINDÓN, ETCÉTERA.                                                                                                                                     |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/12/2015 05:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/11/2015 11.30



00000009



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



00000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
(IDENTIFICACION Y CREDENCIAL)

CIUDADANA  
ZAVALA YANEZ  
JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO  
STO DGO TSACHIL  
SANTO DOMINGO  
S DOMINGO DEL CLOE CLOE

FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

N.º 1715178248



EDUCACION SUPERIOR PROFESION / CARRERA LIC. CC. EDUCACION

APellidos y Nombres del Padre ZAVALA MARCO GREGORIO

Apellidos y Nombres de la Madre YANEZ MERCEDES ELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SANTO DOMINGO 2012-03-08

FECHA DE EXPIRACION 2022-03-08

V4542V4424

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES NACIONALES 2023

156

156 - 0152 1715178248

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ZAVALA YANEZ JOSE LUIS

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 1  
PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO 1  
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
PRODUCCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 050021571-0

CEDEULA DE  
YANEZ GUERRERO MERCEDES ELINA

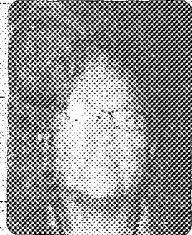
TUNGURAHUA/BAGOS/BAGOS

10 FEBERO 1947

001- 0003 00006 F

TUNGURAHUA/ BAGOS

BAGOS 1947



*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI331VI221

SOLTERO

SECUNDARIA MODISTA

JOSE YANEZ

MERCEDES GUERRERO

SANTO DOMINGO 30/04/2008

30/04/2020

REN 0027692



*[Signature]*



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

# NOTARIA QUINTA

0000012

## DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta general para elegir administradores de la compañía. d) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Gladys Zavala", para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.



José Luis Zavala Yáñez  
Céd. N. 171517824-8

Mercedes Elina Yáñez Guerrero  
Céd. N. 050021571-0

Ab. Carlos Vivanco Rojas

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN  
SANTO DOMINGO

RAZÓN DE ESCRITURA se otorgo ante en fe de lo confiero este primer Testimonio que lo sello, signo y firmo en la ciudad de Santo Domingo

2011

05 NOV 2015

Ab. Carlos Vivanco Rojas

Notario Quinto del Cantón Santo Domingo

4

Ab. Carlos Vivanco Rojas Email: notaria5tasd@hotmail.com

Direc. Av. Quito y Tulcán Edif. Hidalgo Ordoñez Teléfono: 2743 160

TRÁMITE NÚMERO: 6691

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 4488                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 18/11/2015                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 308                         |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                           |
|---------------------------------|-------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA          |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA QUINTA /SANTO DOMINGO /05/11/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | INDUSTRIA MINA SAN PEDRO PETRUSMIN S.A.   |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | SANTO DOMINGO                             |

3. DATOS ADICIONALES:

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

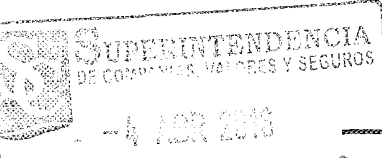
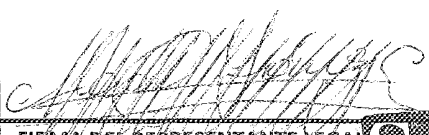
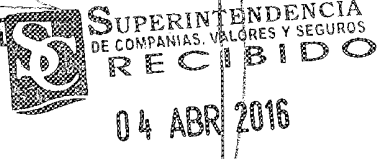
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

  
LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RÍO BABA

0000014

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                                                                                                                      |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                          |                            | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>                                                            |                           |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                            | INDUSTRIA MINA SAN PEDRO PETRUSMIN S.A.                                                                              |                           |
| EXPEDIENTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            | RUC:                                                                                                                 | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                            | PETRUSMIN S.A                                                                                                        |                           |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |                                                                                                                      |                           |
| PROVINCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                                                                                              |                           |
| SANTO DOMINGO TSACHILAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SANTO DOMINGO              | SANTO DOMINGO                                                                                                        |                           |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                            |                                                                                                                      |                           |
| PROVINCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                                                                                              |                           |
| SANTO DOMINGO TSACHILAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SANTO DOMINGO TSACHILAS    | SANTO DOMINGO                                                                                                        |                           |
| PARROQUIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | BARRIO:                    | CIUDADELA:                                                                                                           |                           |
| SANTO DOMINGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                            |                                                                                                                      |                           |
| CALLE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:                                                                                                |                           |
| GUARANDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 126                        | LOJA                                                                                                                 |                           |
| CONJUNTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | BLOQUE:                    | KM.:                                                                                                                 |                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                                                                                                                      |                           |
| CAMINO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:                                                                                                         |                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                            |                                                                                                                      |                           |
| CASILLERO POSTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:                                                                                                          |                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 022 759394                 |                                                                                                                      |                           |
| SITIO WEB:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:                                                                                                |                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | anazavalayanez@hotmail.com |                                                                                                                      |                           |
| CELULAR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FAX:                       |                                                                                                                      |                           |
| 981229337                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                            |                                                                                                                      |                           |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                            |                                                                                                                      |                           |
| JUNTO A UNION ARTESANAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                            |                                                                                                                      |                           |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                            |                                                                                                                      |                           |
| MERCEDES ELINA YÁNEZ GUERRERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                            |                                                                                                                      |                           |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |                                                                                                                      |                           |
| 050021571-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |                                                                                                                      |                           |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. |                            |                                                                                                                      |                           |
| <br>NARA'SA 16 600                                                                                                                                                                                                                                                           |                            | <br>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL |                           |
| REGISTRO DE SOCIEDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                            |                                  |                           |
| Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                                                                                                                      |                           |
| Sr. Diego Vinuesa<br>C.A.U. QUITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                            |                                                                                                                      |                           |

VA-01.2.1.4-F1



**Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP**  
SUCURSAL: Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora  
Telfs: 2744104, 2750084, info@ed.cnel.gov.ec

CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Calle Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias  
Barquero y Miguel II, Aptos. #6-7-13-14,  
Av. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Oficinas  
401-404 • GUAYACIL ECUADOR

**FACTURA N°** 043029005084785  
**AUTORIZACIÓN S.R.L** 118489415  
**Fecha autorización desde:** 2016/MAR/11  
**Válido hasta:** 2017/MAR/11

Fecha Emisión: 2016/MAR/24  
Mes de Consumo: 2016/MARZO

Fecha Vencimiento: 2016/ABR/17

# INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

**Nombre:** YANEZ GUERRERO MERCEDES ELINA  
**CIUDAD:** 05002157-0  
**Dirección de Notificación:** LOJA  
**Dirección del Servicio:** GUARANDA / LOJA  
**Alm:**  
**Provincia:** SANTO DOMINGO  
**Parroquia:** STO DOMINGO COLORADO  
**Código de Cuenta:** 6362  
**Código de Cliente:** 6362  
**Ceocódigo:** 23-01-1-13-18501  
**Tipo de tarifa:** RD RESIDENCIAL  
**Ruta:** 13  
**Contón:** SANTO DOMINGO  
**Departamento:** COOP ALIANZA PARA EL PRO

Constante: 0,00  
Días: 31  
Factor Corrección: 1,000

RECAUDACIÓN TERC

| Ordenanza Municipal | Tasa Recolección Basura |
|---------------------|-------------------------|
| 100                 | 100                     |
| 101                 | 101                     |
| 102                 | 102                     |
| 103                 | 103                     |
| 104                 | 104                     |
| 105                 | 105                     |
| 106                 | 106                     |
| 107                 | 107                     |
| 108                 | 108                     |
| 109                 | 109                     |
| 110                 | 110                     |
| 111                 | 111                     |
| 112                 | 112                     |
| 113                 | 113                     |
| 114                 | 114                     |
| 115                 | 115                     |
| 116                 | 116                     |
| 117                 | 117                     |
| 118                 | 118                     |
| 119                 | 119                     |
| 120                 | 120                     |
| 121                 | 121                     |
| 122                 | 122                     |
| 123                 | 123                     |
| 124                 | 124                     |
| 125                 | 125                     |
| 126                 | 126                     |
| 127                 | 127                     |
| 128                 | 128                     |
| 129                 | 129                     |
| 130                 | 130                     |
| 131                 | 131                     |
| 132                 | 132                     |
| 133                 | 133                     |
| 134                 | 134                     |
| 135                 | 135                     |
| 136                 | 136                     |
| 137                 | 137                     |
| 138                 | 138                     |
| 139                 | 139                     |
| 140                 | 140                     |
| 141                 | 141                     |
| 142                 | 142                     |
| 143                 | 143                     |
| 144                 | 144                     |
| 145                 | 145                     |
| 146                 | 146                     |
| 147                 | 147                     |
| 148                 | 148                     |
| 149                 | 149                     |
| 150                 | 150                     |
| 151                 | 151                     |
| 152                 | 152                     |
| 153                 | 153                     |
| 154                 | 154                     |
| 155                 | 155                     |
| 156                 | 156                     |
| 157                 | 157                     |
| 158                 | 158                     |
| 159                 | 159                     |
| 160                 | 160                     |
| 161                 | 161                     |
| 162                 | 162                     |
| 163                 | 163                     |
| 164                 | 164                     |
| 165                 | 165                     |
| 166                 | 166                     |
| 167                 | 167                     |
| 168                 | 168                     |
| 169                 | 169                     |
| 170                 | 170                     |
| 171                 | 171                     |
| 172                 | 172                     |
| 173                 | 173                     |
| 174                 | 174                     |
| 175                 | 175                     |
| 176                 | 176                     |
| 177                 | 177                     |
| 178                 | 178                     |
| 179                 | 179                     |
| 180                 | 180                     |
| 181                 | 181                     |
| 182                 | 182                     |
| 183                 | 183                     |
| 184                 | 184                     |
| 185                 | 185                     |
| 186                 | 186                     |
| 187                 | 187                     |
| 188                 | 188                     |
| 189                 | 189                     |
| 190                 | 190                     |
| 191                 | 191                     |
| 192                 | 192                     |
| 193                 | 193                     |
| 194                 | 194                     |
| 195                 | 195                     |
| 196                 | 196                     |
| 197                 | 197                     |
| 198                 | 198                     |
| 199                 | 199                     |
| 200                 | 200                     |

[illegible]

La Federación de los  
Sindicatos de los

WALLACE & GROMBACH

| EMERECIOA                    |       | EMERECIOA |       |
|------------------------------|-------|-----------|-------|
| Sub Total (1):               | 18,21 |           |       |
| Recaudación Terceros (2):    | 2,97  |           |       |
| Valores Pendientes (3):      |       |           |       |
| <b>TOTAL (1) - (2) = (3)</b> |       |           | 21,19 |